

MUNDO CP
CORPORATIVO PROFESIONAL

Corporativo

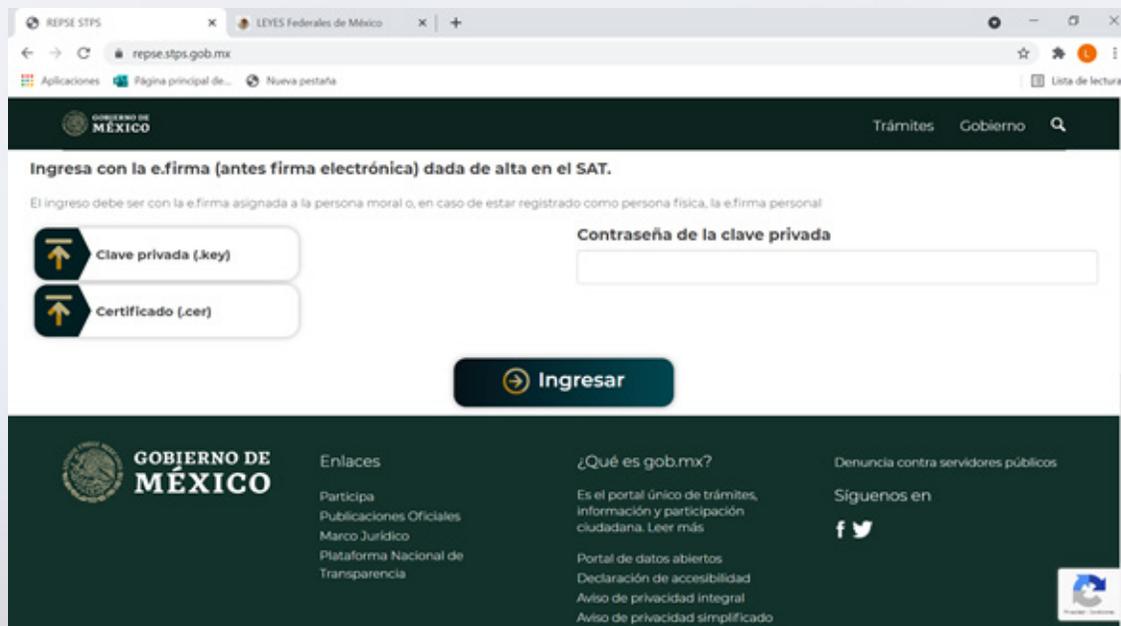
**REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS**

REPSE

Qué tal, querido lector, como cada quincena te saludo deseando que ya te hayan aplicado la segunda dosis de la vacuna contra el COVID, y si no, esperamos que te la apliquen en breve. Yo tuve reacciones a la vacuna Cansino, la cual se aplica en una sola dosis a todos los docentes del país.

En esta ocasión, platicaremos sobre la inscripción de las empresas de subcontratación especializada, las únicas que hoy conforme al artículo 13 y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo, podrán seguir operando mediante el modelo de contratación laboral outsourcing, el

cual como sabemos, fue reformado a finales de abril pasado, estableciendo como mecanismo de gestión y control la inscripción o empadronamiento en el llamado “Registro de prestadoras de servicios especializados u obras especializadas”, o REPSE. El registro es electrónico a través del portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, donde se requiere contar con la firma electrónica avanzada otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, como se muestra en la siguiente imagen:



En los términos y condiciones de uso de la plataforma, el REPSE se define de la siguiente forma:

La plataforma electrónica del REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, representa un acervo vigente, estadístico y de control, que permite a las personas físicas o morales que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas a través de un Padrón Público de Servicios Especializados u Obras Especializadas, mismo que estará disponible para consulta pública en el portal de internet <http://repse.stps.gob.mx> de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de acuerdo con los siguientes términos y condiciones.

De igual forma, se establece que, para efectos del registro, se consideran días y horas hábiles, de lunes a viernes, de las 9 a las 18 horas; en caso de que el registro se efectúe en días u horas inhábiles, el folio de registro específica que operará hasta el día hábil siguiente.

REPSE



El aviso de privacidad integral de la plataforma señala los usos que se dará a la información que se proporcione a la autoridad, en los términos siguientes:

“AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE GOB.MX

La Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República con domicilio en avenida Constituyentes, número 161, piso 4, colonia San Miguel Chapultepec II sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, México, código postal 11850, en la Ciudad de México, es el sujeto obligado y

responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban de forma general a través de *gob.mx*, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable; dichos datos son los listados en el apartado siguiente. Los datos personales recolectados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y empresas productivas del Estado, los cuales consolidan los sitios, micrositos y redes sociales a través de los portales institucionales alojados dentro de *gob.mx*, o aquellos datos recabados por cualquier otro sujeto obligado que utilice *gob.mx* para la prestación de algún servicio digital, serán tratados bajo su responsabilidad, conforme a sus atribuciones legales y el aviso de privacidad correspondiente.

Datos personales que se recolectan en *gob.mx* y la finalidad del tratamiento

El único dato personal que se recaba a través de *gob.mx*, es: correo electrónico. *Gob.mx* no está condicionado a proporcionar el correo electrónico, este dato personal se recopila como dato opcional, para que el usuario reciba mayor y mejor información. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles. Serán utilizados para las siguientes finalidades: Única: hacer llegar el boletín de *gob.mx*.

Uso de Cookies

Gob.mx utiliza cookies para ayudar a obtener información que nos permite mejorar la experiencia de usuario y brindar un mejor servicio. En cualquier momento, dichas cookies pueden ser eliminadas accediendo a las preferencias de configuración del navegador en uso.

Fundamento legal para llevar a cabo el tratamiento

La Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 6o. Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

; 3o., fracción XXXIII, 4o., 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1o. y 8o., fracción I, y transitorios Segundo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero, Tercero y Décimo Tercero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno; las disposiciones Tercera, Cuarta, fracciones I y II, y Décimo Sexta de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional; y los artículos 2, fracción VI; 3, fracción IX y 36, fracciones III y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

Mecanismo para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (ARCO)

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos ARCO personalmente ante la oficina de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, ubicada en avenida Constituyentes, número 161, piso 4, colonia San Miguel Chapultepec II sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, México, código postal 11850, en la Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>



c) Existan adeudos por créditos firmes derivados del incumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores;

advierta el posible incumplimiento notificará a la persona física o moral para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, resolverá lo conducente.

Conforme a lo anterior, debemos recordar que si dicho registro se cancela, no sólo los servicios de subcontratación se considerarían prohibidos, generando multas y situaciones penales, también haría que las facturas que emita la empresa no surtan efectos fiscales, y con ello, se generaría la no deducibilidad del gasto, ni se podría acreditar el impuesto al valor agregado pagado por el contratante.

d) Dejar de cumplir con los requisitos o requerimientos que sirvieron de base para el otorgamiento del registro;

e) Por incumplimiento a lo establecido a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación;

f) Negarse a atender cualquier requerimiento de información o documentación que sea requerida por parte de la Secretaría;

Para efectos del presente artículo, una vez que la Secretaría

Transferencia de datos personales

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos debidamente fundados y motivados, provenientes de una autoridad competente.

Cambios al aviso de privacidad

En caso de que existir una modificación a este aviso de privacidad, se notificará a través del propio portal <https://www.gob.mx/privacidadintegral>.

Como se observa en el aviso de privacidad, el uso de la información será enviar el boletín del Gobierno de la República, y la transferencia de datos sólo para el caso de requerimientos de información debidamente fundados y motivados, por lo que es importante recordar que en las reformas de abril pasado a diversas leyes, se estableció la implementación de actividades de colaboración interinstitucional entre las autoridades fiscales y del trabajo, por lo que el intercambio de información por parte del SAT, STyPS, Infonavit y el IMSS tendrá en este registro una fuente de información para efectuar una fiscalización remota.

Es importante señalar que en el apartado de términos y condiciones de uso de la plataforma se indica la posibilidad de que mediante dicho dispositivo electrónico, la Unidad de Trabajo Digno por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, ambas dependientes de la Ley

Federal del Trabajo, se cancele el registro a las empresas que incurran en alguna de las causales previstas en el artículo décimo quinto de las reglas de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas. Las causales para cancelar el registro ante el REPSE, de conformidad con el artículo décimo quinto de las reglas generales son las siguientes:

Artículo décimo quinto. La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá cancelar el registro en cualquier momento cuando se presente alguno de estos supuestos:

a)

Prestar servicios u obras especializadas no registradas en el Padrón;

b) Prestar servicios u obras especializadas que formen parte del objeto social o actividad económica preponderante de la beneficiaria;



UNA VEZ ACEPTADAS LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DE LA PLATAFORMA, SE PODRÁ PROCEDER AL REGISTRO, EN LAS SIGUIENTES PANTALLAS:

GOBIERNO DE MÉXICO | TRABAJO | REPSE

Registro de empresas que prestan servicios especializados u obras especializadas

A continuación encontrarás los términos y condiciones del registro.
Lee con atención y al finalizar da clic en "Aceptar términos y condiciones" para iniciar el registro

Aceptar Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | TRABAJO | REPSE

Complete los siguientes datos generales

Razón Social: LEOPOLDO REYES EQUIGUAS
RFC: REEL670208HN8
Tipo inscripción: Persona física

CURP: REEL670208HDFYQP02

Clave de elector (Del responsable de la e.firma): RYEQLP67020809N901
Número de trabajadores: 10
Nombre comercial de la empresa: LEOPOLDO REYES ABOGADO

Datos de contacto

Todas las notificaciones serán enviadas por medio de este correo electrónico u por medio del buzón disponible al terminar el registro.

SE SOLICITARÁN DATOS GENERALES DEL PATRÓN, DESTACANDO EN EL CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, LA SOLICITUD DE LA CLAVE DE ELECTOR CONTENIDA EN LA CREDENCIAL EMITIDA POR EL INE, ASÍ COMO DATOS DE CONTACTO, COMO SE APRECIA A CONTINUACIÓN:

The screenshot shows a web browser window with the URL `repse.stps.gob.mx/app/`. The page is titled "fisica" and contains a registration form. The form fields are as follows:

- CURP:** REEL670208HDFYQP02
- Clave de elector (Del responsable de la e.firma):** RVEQLP67020809N901
- Número de trabajadores:** 10
- Nombre comercial de la empresa:** LEOPOLDO REYES ABOGADO

Below these fields is a section titled "Datos de contacto" with the following text: "Todas las notificaciones serán enviadas por medio de este correo electrónico y por medio del buzón disponible al terminar el registro".

The contact information fields are:

- Teléfono principal:** 5555555555
- Teléfono de apoyo:** 5555555555
- Correo electrónico de contacto:** ireXXXXXX@yahoo.com
- Correo electrónico de apoyo:** ireYYYYYYY@yahoo.com

At the bottom of the form are two buttons: "Cancelar" and "Continuar".

AL CONTINUAR CON EL REGISTRO, SE COMPULSARÁN DATOS EN LÍNEA CON EL SAT, EL IMSS Y EL INFONAVIT:

The screenshot shows the next step in the registration process. The page header includes "GOBIERNO DE MÉXICO", "TRABAJO", and "REPSE". The main heading is "Complete los siguientes datos generales".

The form displays the following information:

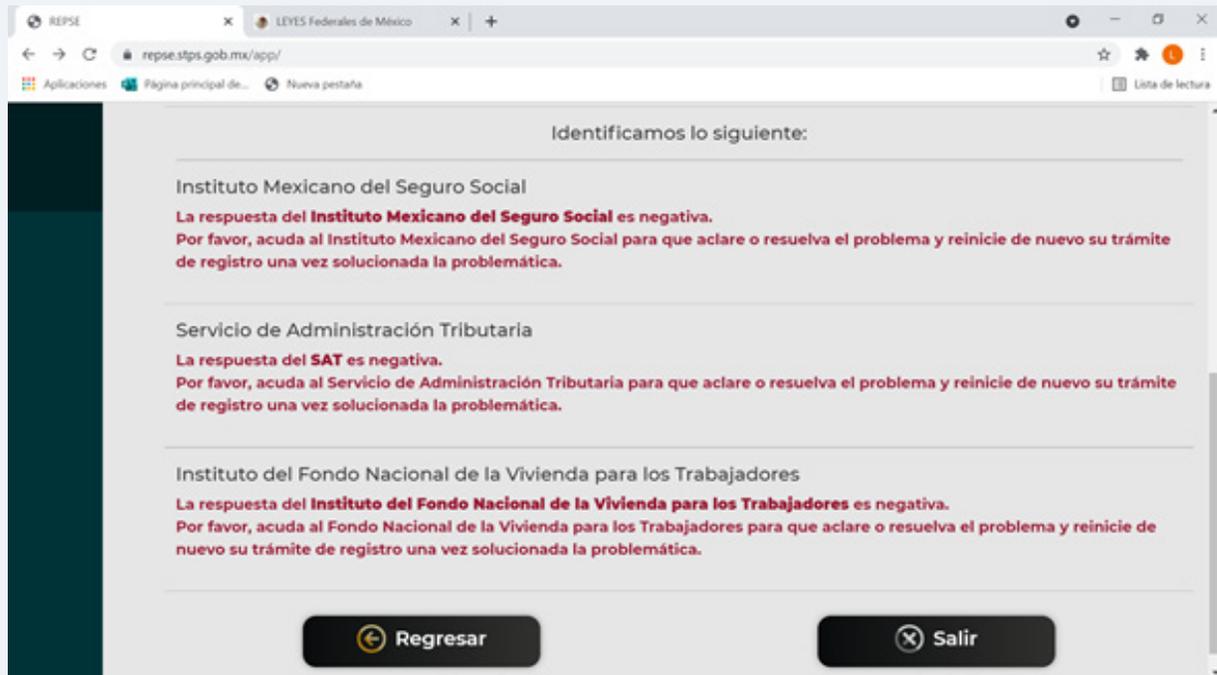
- Nombre o Razón Social:** LEOPOLDO REYES EQUIGUAS
- RFC:** REEL670208HNS
- Teléfono:** 5555555555
- CURP:** REEL670208HDFYQP02
- Correo electrónico:** irexxxxxx@yahoo.com

Below this is a section titled "Validación de datos" with the text: "Para poder registrarte, debemos confirmar que se encuentre registrado y al corriente con las siguientes instituciones:". This section contains three items, each with a red 'X' icon indicating a failure:

- Servicio de Administración Tributaria
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

At the bottom of the page, it says "Identificamos lo siguiente:".

CUANDO LA COMPULSA QUE HACE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LAS DIVERSAS AUTORIDADES FISCALES ARROJE UNA OPINIÓN NEGATIVA, SE PRESENTARÁ UN RESULTADO COMO EL SIGUIENTE:



SEGÚN SE OBSERVA, A MANERA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA COMUNICACIÓN “EN LÍNEA”, QUE MANTENGA LA AUTORIDAD LABORAL CON LAS AUTORIDADES FISCALES, DETERMINARÁ EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, LA POSIBILIDAD DE QUE EL REGISTRO ANTE EL REPSE SE CANCELE, AUNADO A LAS CAUSALES DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LA REGLAS DE CARÁCTER GENERAL CITADAS.

Asimismo para despejar dudas respecto a quienes tienen obligación de registrarse ante el REPSE, transcribo las siguientes ocho preguntas y respuestas:

1

¿Quién tiene la obligación de registrarse en el Padrón?

Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o realicen obras especializadas y que deseen proveer a un tercero (contratante) dichos servicios u obras especializadas y para ello pongan trabajadores propios a disposición del contratante.

¿En los contratos mercantiles entre empresas donde se venden y compran mercancías o los vendedores de la misma registrarse?

No, únicamente en la prestación de servicios u obras donde se ponga a disposición del tercero para la realización de los servicios u obras especializadas.

¿Una vez obtenido el Registro qué debo hacer con él?

Deberá incluir en cada contrato que celebre su número de registro y los folios de las actividades del objeto social o la constancia de situación fiscal registrados en el Padrón y que correspondan con la actividad específica subcontratada.

2

3

Si soy un prestador de servicios especializados u obras especializadas y para dar mis servicios a un tercero no pongo a mis trabajadores a disposición del contratante, ¿Debo registrarme?

No, el registro es exclusivamente para quien ponga trabajadores a disposición de un tercero para la realización de los servicios y las obras especializadas contratadas.

5. ¿Por qué causas me pueden denegar el registro?

Fundamentalmente por no acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, porque los documentos cargados a la plataforma no sean legibles, porque las actividades para las que se solicita el registro no correspondan con las establecidas en el objeto social o en la constancia de situación fiscal de la persona física o moral o porque la información proporcionada en la plataforma no sea veraz, entre otros.

7. ¿Debo renovar el registro?
¿Cada cuándo?

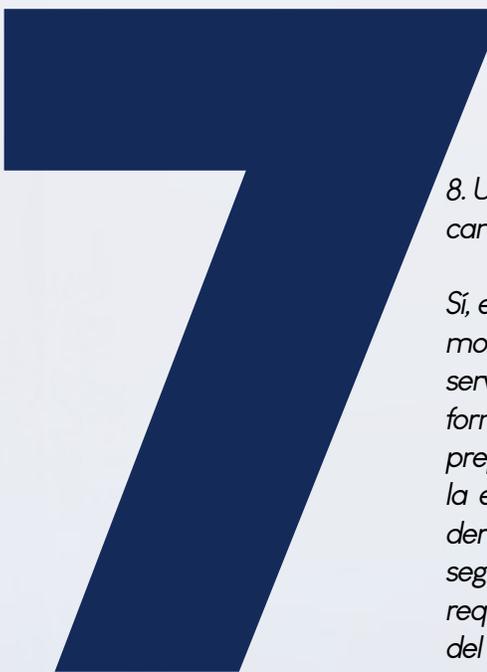
Sí, toda persona física o moral que se encuentre registrada en el Padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de plataforma.

Como verás, querido lector, la maquinaria de fiscalización indirecta a través del REPSE se ha puesto en marcha; así que, si representas o eres parte de una empresa especializada de subcontratación, o bien contratas los servicios de subcontratación especializada, deberás estar al pendiente de los avances prácticos de las autoridades. Nos vemos en el próximo número.



6. ¿Si me niegan el registro lo puedo volver a solicitar?

Sí, deberá resolver la inconsistencia, anomalía o irregularidad detectada y volverlo a intentar una vez solventada.



8. Una vez obtenido el registro, ¿este puede ser cancelado? ¿Por qué y cómo?

Sí, el registro podrá ser cancelado en cualquier momento, por diversos motivos: prestar servicios que no estén registrados o que estos, formen parte del objeto social o actividad preponderante de la contratante, se acredite la existencia de adeudos firmes por créditos derivados por obligaciones fiscales o de seguridad social, dejar de cumplir con los requisitos del registro, transgredir la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación, negarse a atender algún requerimiento de la STPS o no realizar en tiempo la renovación del registro.

En caso de que se actualice cualquiera de los motivos ya señalados, la STPS, notificará a la persona física o moral para que en un plazo de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y dentro de este plazo se resolverá lo conducente.”